CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
Sigla: GOBIERNO MAYOR
Nit: 830076436 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0013042
Fecha de Inscripción: 11 de septiembre de 2000
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de mayo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 No. 4 49 Ap 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gobiernomayor@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4633116
Teléfono comercial 2: 3208401947
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 17 No. 4 49 Ap 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gobiernomayor@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4633116
Teléfono para notificación 2: 3208401947
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 2 de julio de 2000 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2000, con el No. 00033985 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: MINISTERIO DEL INTERIOR

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 07 del 29 de agosto de 2012 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2012, con el No. 00215059 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO a AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA.

Por Acta No. 09 del 10 de marzo de 2013 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2013, con el No. 00226211 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA a AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objetivos generales de autoridades tradicionales indígenas de Colombia velar por el fortalecimiento de gobierno y el sistema

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normativo ancestral de los pueblos indígenas y su relación homologa con los demás gobierno en el contexto local, regional nacional e internacional, en el marco de los tratados, acuerdos y convenios, velar por las garantías al ejercicio, el desarrollo y la difusión del pensamiento mayor y el derecho mayor de los pueblos que son fuente política de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural; ejercer acompañamiento y vocería de los indígenas en los espacios de concentración con el gobierno y el estado nacional, en temas legislativos, administrativos y jurisdiccionales; y de igual forma los procesos de concertación y acuerdos con instancias de carácter internacional. Para el desarrollo del objeto social autoridades tradicionales indígenas de Colombia gobierno mayor podrá realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o conjuntamente o mediante consorcios y/o uniones temporales, contratos de asociación o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales (ONG) organizaciones de la Sociedad civil o entidades o empresas públicas o privadas regionales nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a estudiar evaluar investigar gestionar proyectar formular ejecutar administrar coordinar controlar proveer auditar intervenir supervisar monitorear o evaluar políticas planes programas y proyectos que se orienten a estar el servicio de la comunidad abierta a todas las personas niños y niñas personas privadas de la libertad comunidades indígenas campesinas étnicas madres cabeza de familia y todas las minorías. En desarrollo de ese propósito fundamental, autoridades tradicionales indígenas de Colombia gobierno mayor podrá direccionar, capacitar, planear, ejecutar, coordinar, intervenir, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la Sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la gestión social, la educación no formal, capacitación, formación, talleres, la competitividad, las sostenibilidad, la recreación, el deporte, salud de promoción y prevención, la protección de niños y niñas y/o en condición especial, adulto mayor, mujeres y equidad de género, población en condición de discapacidad, comunidad lgbti, población farmacodependiente, seguridad ambiental-nutricional, sostenibilidad, desplazados, desmovilizados, el medio ambiente, cambio climático, reciclaje reutilización, saberes ancestrales, transformación de materiales orgánicos e inorgánicos, comercialización, actividades agroindustriales, agropecuarias, ecológicas, tecnológicas, energías renovables y de protección ambiental, la seguridad y gobierno, posconflicto y afectados por el conflicto armado, el desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades de investigación y promoción de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades científicas, la generación de empleo, la vivienda y construcción, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos, el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los que se propone la autoridades tradicionales indígenas de Colombia - gobierno mayor , ser facilitador y actor en procesos de actividades culturales teniendo en cuenta todo tipo de manifestación artística como lo son las artes musicales, las artes plásticas, las artes escénicas, las artes literarias, las artes audiovisuales, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, turismo, agroturismo, etnoturismo y otras que surjan de la evolución sociocultural. Ser mediador para la creación de nuevos espacios de participación y recepción de los estímulos necesarios para los actores de estas actividades. Ser gestores y mediadores en creación de nuevos espacios y oportunidades de aprendizaje en los medios en referencia en distintas zonas del país y fuera de él, también todas aquellas que fomenten el desarrollo agropecuario, desarrollo rural sostenible, conservación y sostenibilidad ambiental, social, económico, político, turístico, ambiental, cultural e institucional de las regiones, poblaciones y, comunidades colombianas y de los países de Latinoamérica y el mundo, contribuyendo y fortaleciendo el bien público y la Sociedad civil, representando nacional e internacionalmente los intereses comunitarios de los colombianos y .De los países latinoamericanos, contribuir a erradicar la pobreza, y buscar la equidad y justicia social, mediante formulación, ejecución, administración, auditoria, supervisión y el monitoreo de planes, programas y proyectos productivos sostenibles y el fomento de un medio ambiente sano. Formular y ejercitar planes de manejo ambiental, planes de manejo para la conservación de flora y fauna y la flora y fauna en amenaza, suscribir contratos de asociación de cooperación científica y tecnológica con instituciones de nivel local, regional y nacional, desarrollar planes, programas y proyectos de educación ambiental, realizar planes y acciones en ecosistemas estratégicos, capacitaciones y educación ambiental en tomo a especies de flora y fauna amenazadas en vía de extinción; desarrollar, gestionar, intervenir y ejecutar todo tipo de proyectos que permita la promoción, diseño,. Estudios y todas las actuaciones de investigación, experimentación y construcción relacionado con las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

energías renovables, su desarrollo sostenible y su interacción con el medio ambiente con eficiencia energética; articular a las mujeres líderes y activistas de los derechos humanos. De distintas partes del mundo. Y en especial Colombia, para consensuar agendas, construir capacidades y desarrollar liderazgos alentar la participación de las mujeres en los procesos de o más de decisión nacionales e internacionales á través de asegurar la inclusión consistente y seria de las perspectivas de las mujeres en todas las discusiones sobre derechos humanos. Sostener la visión de un mundo libre de toda forma de discriminación en donde las mujeres puedan ejercitar sus derechos humanos, acceder a la justicia económica y participar plena y efectivamente en los procesos de toma de decisión que afectan sus vidas a nivel local, nacional e internacional. Participar en convocatorias internacionales que permitan la transferencia de recursos y tecnología en diferentes comunidades. Luchar por un nuevo paradigma que supere el racismo, la exclusión social y la desigualdad donde todas las mujeres puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos fundamentales. Trabajar por un futuro donde las niñas puedan realizar sus sueños y las mujeres puedan participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus comunidades. Promover y apoyar la participación de mujeres y la integración de enfoque de géneros en espacio que generen el empoderamiento y promoción de los derechos fundamentales, apoyar a la inclusión de medidas que garanticen los derechos de las mujeres, su participación, visibilizarían, empoderamiento, su protección en el marco de procesos de paz, recuperación y resolución de conflictos y justicia transaccional; fortalecimiento de entornos protectores para la prevención de todo tipo de violencias, con procesos locales y de alcance nacional, permitiendo que los niños, niñas y adolescentes adquieran y desarrollen habilidades para que construyan proyectos de vida, desarrollar estrategias que promuevan la prevención de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes en turismo, formular, auditar, evaluar, intervenir, dirigir y ejecutar proyectos, agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y de desarrollo rural para la atención de la población con el objeto de contribuir a la materialización de sus derechos con enfoque integral y diferencial, en coordinación con las demás entidades competentes del estado; reactivación de empresas y empleos, gestión, canalización y administración de recursos a través de la formulación, presentación y ejecución de proyectos de orden, regional, nacional, e internacional y la planificación del desarrollo con énfasis en los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía. Participar en

licitaciones y/o concursos. Llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueran necesaria para el beneficio de la autoridades tradicionales indígenas de Colombia gobierno mayor; participación en proyectos enfocados a la agricultura familiar, urbana, seguridad alimentaria en pro del desarrollo de las comunidades del sector rural y urbana; manejo del recurso hídrico que implique tratamientos de aguas servidas, protección de cuencas hidrográficas, estudio y caracterización de agua para consumo humano y de uso agropecuario, desarrollar y ejecutar los estudios de diseño y construcción de todas las actividades de ingeniería agrícola, tales como: adecuación de tierras que involucra diseño y construcción de distritos de riego obras de drenaje, construcción de reservorios y posos para extracción de aguas subterráneas, además procesos que involucren el mejoramiento energético en procesos de transformación agroindustrial, también el diseño y construcción de infraestructura e instalaciones complementarias, rurales, comercialización e implementación de maquinaria agrícola en procesos de producción, transformación y conservación de alimentos para su comercialización; y toda aquella actividad comercial lícita que permita la ley, artículo 6. Objetivos específicos de autoridades tradicionales indígenas de Colombia. A) Impulsar, apoyar y. Gestionar con y. Para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, minero-energética, ambiental, hídrica, genética, jurisdiccional y productiva y reproductiva en los pueblos indígenas. B) Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas, en temas de cultura, educación, salud, economía colectiva, alimentación, nutrición, ecología, artes, patentes, comunicación, literatura, oralitura, turismo. C) Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, fortalecimiento espiritual, justicia propia, bienes naturales, semillas naturales, medicina tradicional y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas. D) Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas o jurisdiccionales desde el gobierno estado nacional, que incidan en los pueblos indígenas. E) Acompañar y prestar servicios de tipo legal, técnico, operativo y logístico, a los pueblos y comunidades indígenas, en los temas no previstos en el presente reglamento mayor, pero que se presenten en el tiempo y sean de incidencia en los pueblos indígenas. F) Generar procesos de hermanamiento con pueblos hermanos, organizaciones y gobiernos, a nivel nacional e internacional. G) Ser gestores y promotores para propiciar intercambios en escenarios nacionales e internacionales. H)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ser gestores de nuevas oportunidades de aprendizaje y desarrollo. I) Lograr aumentar los espacios y oportunidades a los actores en cada una de las áreas que comprometen el objeto de la entidad. J) Aportar en el mejoramiento y el crecimiento tanto personal como profesional de quienes son apoyados por la entidad. K) Aportar oportunidades en zonas vulnerables. 1) Ser gestores y promotores y participantes locales, nacionales e internacionales de iniciativas de conservación, recuperación y preservación medio ambiental. M) Promover y cooperar en la realización de estudios, investigaciones, actividades y proyectos de acciones dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales, bióticos o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos y al desarrollo armónico del medio rural, destacando los aspectos culturales. Prestará especial atención a todo lo relacionado con los posibles impactos de cualquier tipo que afecten al medio natural o cultural, mediante la elaboración de los correspondientes estudios de impacto ambiental N) Organizar, celebrar y promocionar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos de especialización a nivel universitario u otros, reuniones, visitas, viajes y otras actividades análogas, dirigidas tanto al cumplimiento de los objetivos corno a la promoción de los fines de gobierno mayor O) Adquirir, gestionar, administrar o dirigir por si sola o conjuntamente, con otras personas o entidades, físicas o jurídicas, fincas o edificios, espacios naturales, protegidos o no, reservas, cualesquiera terrenos, tierras, territorios o explotaciones y ecosistemas o sus componentes, fuesen o no de su propiedad, para el cumplimiento de sus fines. Dedicará especial atención a la conservación y estudio de la biodiversidad, a los problemas globales, como el cambio climático, la desertización, la protección del litoral, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales. P) Organizar y promover campañas de sensibilización cultural y educación ambiental, conducentes a la mentalización y formación de la población en general, así como a la mejora de la calidad de vida integral Q) Promover el uso y aplicación de las energías renovables, a través de la gestión y ejecución de proyectos encaminados a la implementación dé sistemas primarios, de energía eléctrica con eficiencia y sostenibilidad ambiental; R) Promover la conservación y defensa del patrimonio cultural, natural, histórico-artístico, etnográfico, antropólogo, y especialmente de las riquezas y recursos naturales, relacionados con el sector agropecuario, la fauna, la flora, las etnias y comunidades, el paisaje y otros componentes de los ecosistemas ó estos mismos en su

conjunto. S) Promover, editar, realizar, fomentar o difundir todo tipo de publicaciones, informaciones, investigaciones, estudios, películas, audiovisuales y grabaciones relacionadas con los aspectos culturales, sociales, socioeconómicos, jurídicos, educativos, etc., de la naturaleza y el medio ambiente antes descritos, así como prestar su colaboración en todo tipo de publicaciones y medios de comunicación. T) Diseñar, formular, implementar y ejecutar proyectos productivos enfocados en comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras ubicadas en diferentes partes del país que generen mejores condiciones de vida a la población para garantizar así seguridad alimentaria y derechos étnicos los cuales son fundamentales para el correcto desarrollo de una Sociedad incluyente. Estructurar proyectos que generen mecanismos para la protección de la identidad cultural, protección al medio ambiente y fomento tanto de su desarrollo económico como social al igual que la generación de proyectos que disminuyan la brecha digital y creación de oportunidades para alcanzar mayores índices de productividad y competitividad en la población objetivo. U) Propender por el desarrollo integral de los sectores agropecuario, agroindustrial y de servicios ambientales y turísticos en el marco de la sostenibilidad ambiental, económica y social en diferentes regiones del país e internacional. V) Consolidar el posicionamiento, presencia institucional y nuevos servicios a nivel nacional, dentro de los sectores: agropecuario, agroindustrial, servicios ambientales, obras civiles, ingeniería y turísticos. W) Consolidar un equipo humano comprometido con la organización, desarrollando competencias que propendan a obtener productos con calidad y competitivos ante empresas del sector agropecuario.

PATRIMONIO

$ 1.074.934.001,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Mayor (presidente) actuar como representante legal de autoridades tradicionales indígenas de Colombia. En caso de ausencia temporal o definitiva del mayor (presidente), este será reemplazado por uno de los consejeros, designado por el gobierno mayor (Junta Directiva).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Consejero (Presidente) a) Actuar como representante legal de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA. b) Convocar y presidir con los límites que señala el Reglamento Mayor, todas las Asambleas Mayores Generales, Reuniones del Gobierno Mayor y actos oficiales de Autoridades tradicionales. c) Velar por los intereses de la institución debiendo firmar los actos, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Institución; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la institución. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la institución los pagos dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la institución y los que señale el Reglamento Mayor, acuerdos del consejo Mayor (Junta Directiva), resoluciones o demás documentos. g) Representar a la Asamblea Mayor General e informe escrito sobre la marcha de la institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la ley, el Reglamento Mayor, y los reglamentos internos, los acuerdos de las Asambleas Mayor, las resoluciones del Gobierno Mayor, y los principios de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA. i) Los demás que correspondan o a la naturaleza de su cargo. j) Tomar fondos familiares y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 3 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2024 con el No. 00379200 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Miryam Chamorro Caldera	C.C. No. 26328201

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Mayor	Miryam Chamorro Caldera	C.C. No. 26328201
Miembro Consejo Mayor	Manuel Jesus Mavisoy Juagibioy	C.C. No. 97471651
Miembro Consejo Mayor	Henry Murcillo Dagua	C.C. No. 76234816
Miembro Consejo Mayor	Miller Gomez Figueredo	C.C. No. 1120563819
Miembro Consejo Mayor	Henny Arlede Gutierrez Jimenez	C.C. No. 41255051
Miembro Consejo Mayor	Jonatan Jimenez Tovar	C.C. No. 1012353363
Miembro Consejo Mayor	Oswaldo Salcedo Rodriguez	C.C. No. 1095797836
Miembro Consejo Mayor	Kelly Yudiana Merchan Garcia	C.C. No. 1124858735
Miembro Consejo Mayor	Iroldo Opua Wacorizo	C.C. No. 1078689703
Miembro Consejo Mayor	Braulio Manuel Domico Domico	C.C. No. 78767540
Miembro Consejo Mayor	Alba Cecilia Palechor Tintinago	C.C. No. 25702769
Miembro Consejo Mayor	Ninfa Herrera Dominguez	C.C. No. 40776151
Miembro Consejo Mayor	Haverman Peña Caizamo	C.C. No. 1017195301
Miembro Consejo Mayor	Lucelis Babilonia Palomino	C.C. No. 30657614
Miembro Consejo Mayor	Duberlein Yagari Siegama	C.C. No. 97610146
Miembro Consejo Mayor	Ramon Warrarar Ipuana Pushaina	C.C. No. 1131064839
Miembro Consejo Mayor	Lorena Andrea Chasoy Muyuy	C.C. No. 1121507634

Por Acta No. 001 del 3 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2024 con el No. 00379199 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Mayor	Miryam Chamorro Caldera	C.C. No. 26328201
Miembro Consejo Mayor	Manuel Jesus Mavisoy Juagibioy	C.C. No. 97471651
Miembro Consejo Mayor	Henry Murcillo Dagua	C.C. No. 76234816
Miembro Consejo Mayor	Miller Gomez Figueredo	C.C. No. 1120563819
Miembro Consejo Mayor	Henny Arlede Gutierrez Jimenez	C.C. No. 41255051
Miembro Consejo Mayor	Jonatan Jimenez Tovar	C.C. No. 1012353363
Miembro Consejo Mayor	Oswaldo Salcedo Rodriguez	C.C. No. 1095797836
Miembro Consejo Mayor	Kelly Yudiana Merchan Garcia	C.C. No. 1124858735
Miembro Consejo Mayor	Iroldo Opua Wacorizo	C.C. No. 1078689703
Miembro Consejo Mayor	Alba Cecilia Palechor Tintinago	C.C. No. 25702769
Miembro Consejo Mayor	Ninfa Herrera Dominguez	C.C. No. 40776151
Miembro Consejo Mayor	Haverman Peña Caizamo	C.C. No. 1017195301

Miembro Consejo Mayor	Lucelis Babilonia Palomino	C.C. No. 30657614
Miembro Consejo Mayor	Duberlein Yagari Siegama	C.C. No. 97610146
Miembro Consejo Mayor	Ramon Warrarar Ipuana Pushaina	C.C. No. 1131064839

Por Acta No. 001 del 3 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2024 con el No. 00383620 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Mayor	Braulio Manuel Domico Domico	C.C. No. 78767540
Miembro Consejo Mayor	Lorena Andrea Chasoy Muyuy	C.C. No. 1121507634

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 3 de julio de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2024 con el No. 00379201 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Henry Murcillo Dagua	C.C. No. 76234816 T.P. No. 27332-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000006 del 11 de abril de 2006 de la Asamblea de	00101721 del 7 de junio de 2006 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asociados	entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 07 del 29 de agosto de 2012 de la Asamblea General	00215059 del 21 de septiembre de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 09 del 10 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00226211 del 19 de junio de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 014 del 5 de abril de 2017 de la Asamblea General	00293611 del 19 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 014 del 5 de abril de 2017 de la Asamblea General	00295389 del 18 de septiembre de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 001 del 3 de julio de 2023 de la Asamblea General	00383414 del 14 de agosto de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 315.676.757
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2026 Hora: 12:39:18
Recibo No. AA26001232
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26001232EED2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT 830.076.436-5

Bogotá, 19 de noviembre de 2025

Doctor
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIAN
Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración acta de constitución- información fundadores

Respetados señores,

Con relación a la observación señalada, respetuosamente me permito aclarar que se cumple con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 2017**,** toda vez que en el documento **03_Acta de Constitución**, específicamente en la **página 8**, se encuentran plenamente identificados los miembros fundadores de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, junto con sus respectivos números de identificación.

En dicha acta reposan los siguientes fundadores, con su cédula correspondiente, tal como consta en el documento original:

1. **Catherine Tombe Quelal** – C.C. **25.276.969** de Popayán
2. **Martín Tengana Narváez** – C.C. **5.212.524** de Aldana, Nariño
3. **Segundo Tombe Morales** – C.C. **47.705.59** Silvia, Cauca
4. **Miguel Chindoy Buesaquillo** – C.C. **12.797.932** Pasto
5. **Mario Calambás Montaño** – C.C. **4.767.404** Silvia, Cauca

Con fundamento en esta información oficial contenida en el acta, el Formato 2530 fue diligenciado incorporando todos los fundadores, conforme lo exige el Decreto 2150 de 2017 y el Concepto 002234 int 221 de 2025, aun cuando algunos de ellos ya no hagan parte de la organización o hayan fallecido, tal como lo requiere la normatividad.

Quedamos atentos a cualquier validación adicional.

Cordialmente,

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
Representante Legal
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia –
Gobierno Mayor

01

1576252260

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0013042----------
51: 00033985----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

01

* 1 5 7 6 2 5 2 5 8 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, septiembre 7 del 2.000

Señores:
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

Cordial Saludo:
Por medio de la presente, nuevamente le remito la aclaración referente al domicilio de los socios fundadores de la Fundación AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO, para su respectivo trámite de inscripción ante esa Institución.

La mencionada aclaración está dentro del Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos.

En espera de su colaboración a los trámites, me suscribo de Uds.

Atentamente

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indigenas de Colombia

ISO 9001 Icontec

IQNet

01

* 1 5 7 6 2 5 2 5 7 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. 1o de septiembre del 2.000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
E. S. D.

Por medio de la presente nos permitimos adicionar la información requerida según su contestación del 28 de agosto, a la documentación entregada por la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, para su respectivo trámite de inscripción.

1. respecto al numeral primero, está aclarado en el articulo 30 de nuestros estutos.
2. La Dirección de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO es Calle 23 No. 7 - 61 Apto. 501, Teléfono, 3418930, en Santafé de Bogotá.
3. Adjuntamos constancia de aceptación del cargo de la Revisora Fiscal de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, con su respectiva identificación (numeral 5o).
4. El domicilio de la fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, está esplícitamente aclarado en el articulo 2 de los estatutos.
5. Con relación al numeral 6 de la respuesta aclaramos que las actividades de capacitación que realizará AICO, son en el orden organizativo y de producción ; mas no se refiere en ningún momento actividades de educación formal.

Cordialmente,

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indígenas de Colombia

ISO 9001 icontec

I-Net

01

* 1 5 7 6 2 5 2 5 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. 1o de septiembre del 2.000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
E. S. D.

Por medio de la presente nos permitimos adicionar la información requerida según su contestación del 28 de agosto, a la documentación entregada por la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, para su respectivo trámite de inscripción.

1. respecto al numeral primero, está aclarado en el articulo 30 de nuestros estutos.
2. La Dirección de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO es Calle 23 No. 7 - 61 Apto. 501, Teléfono, 3418930, en Santafé de Bogotá.
3. Adjuntamos constancia de aceptación del cargo de la Revisora Fiscal de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, con su respectiva identificación (numeral 5o).
4. El domicilio de la fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, está esplícitamente aclarado en el artículo 2 de los estatutos.
5. Con relación al numeral 6 de la respuesta aclaramos que las actividades de capacitación que realizará AICO, son en el orden organizativo y de producción ; mas no se refiere en ningún momento actividades de educación formal.

Cordialmente,

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indígenas de Colombia

ISO 9001 Icontec

I Net

01

* 1 5 7 6 2 5 2 5 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. 1o de Septiembre del 2.000

Señor
MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente
Fundación Autoridades Indígenas de Colombia
E. S. D.

Por medio de la presente me permito expresar mi aceptación como revisora fiscal a de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, según los términos ex puestos en los estatutos por la mencionada institución en el capitulo referente a los Organismos de Control y Vigilancia.

Para los trámites de inscripción y registro pertinentes ante las instancias correspondientes, me permito sumistrar mi información:

NOMBRES	:	LILIANA FIDELIA BRYAN MESA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	51.968.242 de Bogotá
PROFESION	:	CONTADORA PUBLICA
TARJETA PROFESIONAL No	:	66773 - T

Atentamente,

Liliana F. Bryan M
LILIANA BRYAN MESA
C.C. 51.968.242 Btá

ISO 9001 Icontec

I.Net

01

1576252254

Cámara de Comercio de Bogotá



ISO 9001 icontec

IQNet

01

* 1 5 7 6 2 5 2 5 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Santafé de Bogotá, D.C. agosto 25 del 2.000

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad

Ref: Reconocimiento Juridico

Respetados señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles el reconocimiento legal a la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, de acuerdo a las normas establecidas para las organizaciones sin animo de lucro.

Anotamos que si bien dentro de la denominación de nuestra Fundación incluye las "Autoridades"; no se refiere a los términos como establece el Decreto 1088 el cual faculta a los Cabildos y/o Autoridades en asociarse.

Nuestra Fundación es fundamentalmente de apoyo a los pueblos indígenas cuyo carácter es similar a varias ONG'S que apoyan a las comunidades.

En espera de su colaboración anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Fundación Autoridades Indígenas de Colombia.

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria General.

ISO 9001

01

* 1 5 7 6 2 5 2 5 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

El día 2 de julio del año 2000, se reunieron en la Ciudad de Silvia los señores CATHERINE TOMBE, MARTÍN TENGANA, SEGUNDO TOMBE, MARIO CALAMBAS Y MIGUEL CHINDOY, con el fin de constituir la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, para lo cual los mencionados se declaran miembros fundadores.

En vista de que la Constitución de la mencionada organización es una propuesta que se ha venido discutiendo desde años anteriores y sobre la cual se han adelantado actividades de formulación de proyectos así como la preparación del borrador de los Estatutos para la Fundación , los asistentes declaran aprobada la constitución de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia.

Fundadores de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia:

CATHERINE TOMBE
CC. 25.276.969 Popayán.

MARTÍN TENGANA
CC. 5.212.524 Aldana Nariño.

SEGUNDO TOMBE
CC. 4.770.559 Silvia Cauca.

MARIO CALAMBAS
CC. 4.767.404 Silvia Cauca

MIGUEL CHINDOY
CC. 12.978.932 Pasto.

2000 SEP -7 P 4:02

Presidente y Secretario de la Asamblea:

MARTÍN TENGANA
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria

ISO 9001

01

1576252251

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Bogotá D.C. a 21 de Agosto de 2000

compareció ante el suscrito

a quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.276.969 expedida en Popayán

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.

El Compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA SILVIA CAUCA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Bogotá D.C. a 21 de Agosto de 2000

compareció ante el suscrito

a quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.276.969 expedida en Popayán

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.

El Compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA SILVIA CAUCA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

TOMBE QUELAL ALEXANDROWA CATHERILE

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

25276969

de: Popayan

quien(es) estampó(aron) la(s) huella(s) dactilar(es) de rigor.

Ciudad y fecha: Bogotá Agosto 25-2000

El secretario

ISO 9001

A. Catherine Tombé Q.

cc 25.276.969 popayán (c)

01

1576252250

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA FUNDACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

El día 3 de julio del año 2000 se reunieron en Silvia los Socios Fundadores de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, con el fin de elegir a los dignatarios que harán parte de la directiva.

Procediendo de acuerdo a los Estatutos se eligieron los cargos de Presidente quien hará las veces de Representante Legal, Secretario, Tesorero, Vocal 1 y Vocal 2.

En común acuerdo entre los asistentes se acordó que la Junta Directiva quede establecida de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MIGUEL CHINDOY
SECRETARIA: CATHERINE TOMBÉ
TESORERO: MARTÍN TENGANÁ
VOCAL 1: SEGUNDO TOMBÉ
VOCAL 2: MARIO CALAMBÁS.

Se estableció de igual manera en común acuerdo que el cargo de Revisor Fiscal será ejercido por la Contadora Pública LILINA FIDELIA BRYAN.

Terminada la designación y aceptación de los respectivos cargos se da por culminada la reunión.

Presidente y Secretaria de la Asamblea:

MARTIN TENGANA
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria

01

1576252 49

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En [illegible] de [illegible] de 1.0

Compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad

a quien identificó con su C. No. 3.212.724 expedida en [illegible] la firma que aparece en el presente documento [illegible] y que es la misma que acostumbra en sus actos [illegible] En constancia firma esta diligencia.

El Compareciente,

El Notario,

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO SILVIA - CAUCA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En [illegible] de [illegible] de 2000

Compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad

a quien identificó con su C. No. 20.276.866 expedida en Bogotá la firma que aparece en el presente documento [illegible] y que es la misma que acostumbra en sus actos [illegible] En constancia firma esta diligencia.

El Compareciente, C. Catherine Tombé L.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO SILVIA - CAUCA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

0864994

INSCRITO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00033985 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE: FUNDACION AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO

ACTO: CONSTITUCION S.A.L. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y REVISOR FISCAL.
INSCRIPCION: S0013042 DIGITADOR: PUA
RECIBO NO. 01N01082892 EL SECRETARIO.

11-09-2000

ISO 9001 icontec

IQNet

01

* 1 5 7 6 2 5 2 4 8 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE DISCUSION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA.

Siendo a las tres de la tarde del día 3 de Julio del año 2000, se reunieron en la ciudad de Silvia Cauca los miembros fundadores de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, con el fin de proceder en la discusión y aprobación de los Estatutos de la Fundación

La secretaria de la reunión procedió a dar la lectura de los Estatutos, los cuales se fueron aprobando y revisando articulo por articulo. De éste modo se concluyó con la aprobación del total del contenido del articulado de los estatutos, los cuales serán presentados ante las instancias correspondientes para que hagan parte de los documentos requeridos para el trámite correspondiente de la Personería Jurídica de la Fundación .

Siendo a las 7:00 PM se da por finalizada la reunión y se declara aprobados los Estatutos de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia.

Presidente y secretario de la Asamblea:

MARTÍN TENGANA
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria

ISO 9001 icontec

IQNet

01

1576252477

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

En [illegible] de [illegible] de 2017

compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad

quien identificó su C.C. No. 25276969 expedida

en Popayán

bajo la gravedad del juramento que prestó la

exactitud de esta firma y manifestó que

El Compareciente,

Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCUITO
SILVIA - CAUCA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

En [illegible] de [illegible] de 2017

compareció ante el suscrito Notario de esta ciudad

quien identificó su C.C. No. 25276969 expedida

en Popayán

bajo la gravedad del juramento que prestó la

exactitud de esta firma y manifestó que

El Compareciente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCUITO
SILVIA - CAUCA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)
TOMBE QUELAL ALEXANDRA CATHERINE

Identificado(s) con la(s) c. de c. de ciudadanía No(s):
25 276 969

de: Popayán

quien(es) exhibió(eron) la tarjeta(s) profesional(es) No(s).

Ciudad y fecha: Bogotá, Agosto 25-2017

El secretario

ISO 9001

I-Net

A Catherine Tombe Q.
CC: 25 276 969
Popayán (c)

01

1576252464

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO , RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN

Artículo l.

Denomínase Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, como una entidad sin ánimo de lucro y de apoyo a los Pueblos Indígenas, a sus autoridades, dirigentes y voceros.

Artículo 2.

El domicilio de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO será la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia y su Radio de Acción será todo el Territorio Nacional; podrá además establecer una o varias sedes de apoyo dentro o fuera del País.

Artículo 3.

La duración de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, será de carácter indefinido, sinembargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO II.

FUNDAMENTOS Y OBJETO DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Artículo 4.

La Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO se regirá por los siguientes principios:

Cámara de Comercio de Bogotá

- IDENTIDAD EN LA DIVERSIDAD:

Sobre la base de la sociabilidad y la inter-relación entre los Pueblos Indígenas y el resto de la sociedad dentro del reconocimiento y el respeto mutuo a las diferencias étnicas y culturales de cada pueblo como la mayor observación a la ley natural y universal de la diversidad.

- TERRITORIALIDAD Y AUTORIDAD

Sobre la base del derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas a vivir y a organizarse dentro de sus territorios acorde a sus costumbres y a su concepción de la vida.

- EQUILIBRIO

Sobre el principio de los derechos y responsabilidades de los pueblos Indígenas a ejercer y recrear sus conocimientos y potencialidades en su propio beneficio y en beneficio del resto de la sociedad y del entorno natural.

Articulo 5

OBJETIVOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO

a) Velar por el fortalecimiento y el ejercicio autónomo de las formas de autoridad y organización propias de cada pueblo fomentando la autogestión.

b) Propender por la organización e interrelación de los pueblos en el marco de la diversidad étnica y cultural.

c) Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes orientados al mejoramiento de la vida social, económica, ecológica y cultural de los pueblos indígenas.

d) Ejercer el acompañamiento en los intereses de los pueblos indígenas ante las entidades gubernamentales, particulares e internacionales.

ISO 9001 icontec

I-Net

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 6

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

a) Impulsar y ejecutar proyectos de autocapacitación, promoción y organización comunitaria; asesorías e investigación en diferentes áreas que incidan en la vida de los pueblos indígenas, de tal manera que en ellos se re valore y se fortalezca sus prácticas, conocimientos y tecnologías propias de cada pueblo.
b) Impulsar procesos de comunicación e interrelación permanente entre los pueblos indígenas a través de sus autoridades, dirigentes y voceros, de tal manera que se genere un espacio permanente de discusión y análisis de la realidad de los pueblos indígenas.

c) Ejercer un acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de los diferentes proyectos de los pueblos indígenas.

d) Intervenir formalmente ante los programas y espacios institucionales que tienen que ver con la temática indígena a nivel nacional, regional y local.

e) Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas que incidan en los pueblos indígenas.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA

Artículo 7

Tienen carácter de miembros en la FUNDACIÓN AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA, AICO quienes suscriban el acta de constitución y todas las personas que habiendo ingresado posteriormente a ellos, se ajusten a los estatutos así como aquellos que voluntariamente quieran participar y trabajar para el cumplimiento de los objetivos propuestos según los estatutos.

ISO 9001
I. Net

01

* 1 5 7 6 2 5 2 4 3 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Parágrafo

Para fines legales de registro de la Fundación Autoridades Indigenas de Colombia se contempla aquí los nombres de los miembros fundadores de AICO, con sus respectivos datos. (DOMICILIO DE LOS FUNDADORES).

Miguel Chindoy Buesaquillo
c.c. 12.978.932 de Pasto
Calle 51A Sur No. 90 - 06 Barrio El Carmelo
Santafé de Bogotá

Alexandrowa Catherine Tombe
c.c. 25.276.969 de Popayán
Calle 22B No. 43B -04 Barrio Quinta Paredes
Santafé de Bogotá
Tel 2448510

Martín Efraín Tengana Narvaez
c.c. 5.212.524 de Aldana Nariño
ALDANA - NARIÑO

Mario Calambás
c.c. 4.767.404 de Silvia Cauca
Cra. 2 No. 11-21 Silvia Cauca
Tel. 0928 - 251019

Segundo Tombé Morales
c.c. 4.770.559 de Silvia Cauca
Cra. 2 No. 11-21 Silvia Cauca
Tel. 0928 - 251279

Articulo 8

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE AICO

a) Cumplir con los presentes estatutos y de las órdenes emanadas de las asambleas generales que se relacionen con los principios, objetivos y funciones de AICO.

b) Participar en los debates de las asambleas con derecho a voz y a voto.

ISO 9001 icontec

I. Net

01

* 1 5 7 6 2 5 2 4 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

c) colaborar activamente en toda actividad que se relacione al cumplimiento de los objetivos de AICO.

Articulo 9

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE AICO

a) Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de la junta directiva.

b) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas a la asamblea o a la directiva de AICO.

c) Gozar de los beneficios y programas de AICO.

Artículo 10

PERDIDA DE CALIDAD DE PERTENECIENTE

La calidad de pertenencia a la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia, se pierde por:

a) Voluntad propia de la persona.
b) Decisión de la Junta Directiva y/o Asamblea General, cuando la persona haya incurrido en falta grave a los estatutos.

Parágrafo 1

Queda prohibido a los pertenecientes de AICO, utilizar el nombre de la entidad ante personas naturales o jurídicas, con fines personales; así como utilizar recursos de AICO para adelantar actividades ajenas a los objetivos de la institución.

Parágrafo 2

Cuando un perteneciente se retire de AICO debe estar a paz y salvo en todo aspecto con la institución.

ISO 9001 icontec

I Net

01

* 1 5 7 6 2 5 2 4 1 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AICO

Artículo 11

La Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, tendrá los siguientes organismos de dirección y administración.

a) Asamblea general de pertenecientes
b) Junta Directiva
c) Los demás organismos o instancias que la asamblea general y la junta directiva crean convenientes para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 12

La Asamblea general de pertenecientes es la máxima autoridad de dirección y administración de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, y sus decisiones y acuerdos obligan a los mismos, así como a los administradores o directivos.

Artículo 13

Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

a) Las Asambleas ordinarias se convocarán una vez al año, durante los días de semana santa de cada año, y será convocada por el presidente o secretario general con no menos de 15 días de anticipación a través de cartas, comunicados o telefónicamente, en donde se dará a conocer días, hora y sitio de encuentro.

b) Las extraordinarias, que podrán ser convocadas por la junta directiva o a iniciativa de los pertenecientes a la Fundación y que representen por lo menos el 30% de los socios que constituyen AICO.

c) La Asamblea también podrá ser convocada por el revisor fiscal en forma extraordinaria.

ISO 9001 icontec

I.Net

Parágrafo

En las Asambleas extraordinarias solo se tratarán temas o puntos señalados en la resolución de convocatoria .

Artículo 14

Serán funciones de la asamblea general de la Fundación Autoridades Indigenas de Colombia

a) Elegir a los miembros de la junta directiva para un periodo de 2 años
b) Aprobar o improbar los informes de la junta directiva
c) Crear los cargo que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de AICO
d) Remover de sus cargos a cualquiera de los integrantes de la junta directiva o de revisor fiscal cuando lo considere necesario; si es el caso antes de cumplir el periodo ordinario
e) Acordar la creación o cierre de sedes de apoyo dentro o fuera del pais
f) Trazar los lineamientos y programas de trabajo de Autoridades Indigenas de Colombia
g) Aprobar la enajenación de los bienes de la Fundación de Autoridades Indigenas de Colombia
h) Acordar el destino final de los bienes de AICO, en la eventualidad que sucediera una liquidación de la Fundación
i) Ejercer las demás funciones que naturalmente le corresponden como órgano supremo de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia

Artículo 15

A la Asamblea General podrá deliberar cuando concurra por lo menos la mitad mas uno de los socios pertenecientes a AICO.

Artículo 16

ISO 9001 icontec

I. Net

La Asamblea general será presidida por el presidente de AICO quien es a la vez su representante legal, y en su ausencia la presidirá el secretario general u otro miembro de la junta directiva.

Artículo 17

La metodología en las deliberaciones, decisiones que se realicen en Asamblea general de AICO, tanto para análisis de temáticas, propuestas o elección de directivos; la junta directiva en ejercicio adoptará para cada caso el procedimiento mas adecuado según las circunstancias.

Artículo 18

La Junta Directiva de la Fundación Autoridades Indígena de Colombia se compone de cinco miembros elegidos por la asamblea general para un periodo de dos años

Artículo 19

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es el organismo de dirección y administración que dirigirá el funcionamiento de Autoridades Indígenas de Colombia que estará constituido de la siguiente manera:

a) Un presidente quien será a la vez el representante legal
b) Un secretario general
c) Un tesorero general
d) y dos vocales

Artículo 20

Culminado el periodo de ejercicio en la Junta Directiva, sus miembros podrán ser re elegidos si la Asamblea así lo estima conveniente. En todo caso la re elección no podrá ser superior a un periodo.

Artículo 21

ISO 9001 icontec

IQNet

El procedimiento para la elección de la junta directiva se hará en concordancia con el artículo 17 del presente estatuto.

Artículo 22

Las reuniones ordinarias de la junta directiva serán una vez al mes y las extraordinarias cuando sea convocada por uno de los miembros de la junta directiva o el revisor fiscal.

Parágrafo

Las reuniones de la junta directiva de AICO serán dirigidas por el presidente o el secretario general; o en su defecto por uno de los vocales.

Artículo 23

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones de la junta directiva de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia serán las siguientes:

a) Coordinar y dirigir las políticas institucionales, administrativas y financieras que definan la asamblea general
b) Presentar a la asamblea general los informes correspondientes a la ejecución de los planes y trabajos, programas y estados financieros, otros.
c) Autorizar al representante legal la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos de orden legal con personas naturales o jurídicas.
d) Crear los cargos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de AICO.
e) Crear y reglamentar las comisiones operativas que considere necesarias, siempre que sean ellas acorde a las funciones de la Junta Directiva y a los objetivos de AICO.
f) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General.

Artículo 24

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

01

1576252237

Cámara de Comercio de Bogotá

El Presidente de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, actuará en su doble condición de presidente y representante legal de la misma y tendrá las siguientes funciones:

a) Representar legalmente a la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO
b) Impulsar y velar que se cumplan los objetivos y políticas de Autoridades Indígenas de Colombia AICO.
c) Desempeñar la Presidencia de la asamblea general y la junta directiva.
d) Verificar por si o por medio de delegados que los empleados de Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, cumplan estrictamente con sus deberes.
e) Tomar a su cargo la administración general de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, procurando siempre de manera fiel u oportuna, el cumplimiento de las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
f) Desempeñar las facultades que le concedan la junta directiva de representarle judicialmente y extrajudicialmente, de comprar, vender, colocar, donar y enajenar sus bienes con hipoteca, prenda o sin ella, de celebrar contratos de arrendamiento, de instrumentos negociables, de cuentas corrientes y de trabajo, de nombrar apoderados para casos de litigio y en general de representar a Autoridades Indígenas de Colombia AICO. en todas sus manifestaciones como persona jurídica. Negocios estos que hasta la suma de nueve (9) salarios mínimos vigentes legales moneda corriente, al momento de solemnizarse la operación, no necesita previa autorización de la junta directiva.

g) Convocar a la asamblea general de socios y a la junta directiva sesiones ordinarias o extraordinarias.

h) Asistir a la asamblea general de socios y predicarás en su doble condición de presidente y miembro de las mismas.

i) Presentar a la asambleas general de socios un informe anual a cerca del desempeño de sus labores y de las de la junta directiva.

j) Conjuntamente con el tesorero, presentar a la junta directiva por los menos mensualmente, los estados financieros de Autoridades Indígenas de Colombia AICO y de director de su administración.

k) Las demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva.

Parágrafo

ISO 9001 Icontec

01

1576252236

Cámara de Comercio de Bogotá

Ante la ausencia temporal o definitiva del Presidente de AICO, sus funciones serán encomendadas a uno de los vocales que será designado por la junta directiva.

Artículo 25

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

El secretario general de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer, modificar las actas en los casos requeridos por la junta directiva y la asamblea general cuando haya lugar a rectificaciones y velar por mantener en buen estado los archivos de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

b) elaborar las actas de las sesiones de la asamblea general y de las reuniones de junta directiva.

c) Firmar y hacer firmar las actas por las personas que les corresponde para ello.

d) Velar por las relaciones públicas de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, y por toda su correspondencia.

e) Preparar todo lo concerniente a las sesiones de la asamblea general y de las reuniones de junta directiva de AICO.

f) Constatar y el quórum estatutario, tanto de las asambleas generales de AICO, como de las reuniones de junta directiva, e informar de ello al presidente.

g) Suscribir conjuntamente con el presidente todos los documentos atinentes al funcionamiento de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

h) Coordinar la edición y publicación de todo documento, memorias o manifiestos, propuestas o programas que resulten en la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

i) las otras que le otorguen en asamblea general de AICO y en general todos los asuntos relacionados con sus funciones.

Parágrafo

ISO 9001

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 27

FUNCIONES DE LOS VOCALES

a) Ejercer la asistencia dentro de las funciones del Presidente y del Tesorero de AICO.
b) Asumir las funciones titulares del presidente o del tesorero de AICO, en el evento de darse una ausencia parcial o definitiva de alguno de ellos.
c) Las demás que le asigne la asamblea general o la junta directiva de AICO.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 28

El control y vigilancia de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia. AICO será ejercida por un revisor fiscal elegido por la Asamblea General de Socios o Miembros de la organización para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo mas si la asamblea así lo determina.

Artículo 29

Son funciones del revisor fiscal

a) Vigilar e inspeccionar todo los contratos, convenios, acuerdos y demás actos de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, así como la Contabilidad que llevará la tesorería.

b) Cerciorares que las operaciones que realice la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, se ajusten a las leyes, los estatutos y reglamentos; así como informar a los a las instancias que correspondan de cualquier irregularidad que se observe dentro de la organización.

ISO 9001 Icontec

I Net

c) Procurar que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la seguridad de los bienes de AICO y en general de todos aquellos que la Fundación posea en cualquier titulo.

d) Ejecutar un control directo y permanente sobre los dineros, cheques, letras y demás valores de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia AICO

e) Ejercer una revisión de los balances antes de ser presentados a la asamblea general de AICO.

f) realizar arqueos periódicos sobre los títulos activos y valores de AICO; sean estos: caja, cheques, cuenta de ahorros, cuenta corriente, letras, activos fijos.

g) Procurar que la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, cumpla oportuna y estrictamente sus obligaciones que haya contraído con entidades públicas, privadas, o personas naturales.

h) Presentar un informe anual sobre su labor a la asamblea general de AICO.

i) Las demás funciones que le señale la asamblea general de AICO.

Parágrafo.

Ante la ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal de AICO, la Junta Directiva podrá buscar su reemplazo por el resto de periodo que le corresponda.

Artículo 30

La entidad Oficial encargada de ejercer el control y siguimiento al cumplimiento de los objetivos de la fundación Autoridades Indígenas de Colombia será la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 31

ISO 9001 Icontec

I - Net

El patrimonio de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, estará constituido por.

a) El valor de las cuotas de admisión, las ordinarias, las extraordinarias y en general, cualquier otras establecidas en los estatutos, reglamentos u ordenado por el órgano competente.

b) El valor de los bienes adquiridos o recibidos a titulo gratuito de donación, legado o herencia.

c) Aportes o auxilios de entidades públicas o privadas, tanto nacionales, internacionales.

d) Las reservas.

e) Ingresos por contraprestación de servicios, rendimiento por inversiones o utilidades que perciban las operaciones.

f) Por adquisiciones que haga por cualquier medio que no sean contrarios a la ley ni a los propósitos de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO.

Paragrafo

Inicialmente la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia contará con un patrimonio de ocho millones de pesos ($ 8'000.000), representados en equipos, muebles y demás enseres, los cuales son aportados por los socios fundadores y estarán ubicados en las oficinas de la Fundación cuya sede es en la calle 23 Nº 7-61 oficina 501.

Artículo 32

Para el logro de sus objetivos, la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, podrá hacer inversiones que contribuyan al incremento de su patrimonio. Para ello podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes, hacer gravámenes, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, endosar, negociar toda clase de títulos, valores y aceptar o acceder créditos y obligaciones, designara apoderados judiciales y en general celebrar toda clase de convenios, contratos y acuerdos.

Artículo 33

El patrimonio de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO y los bienes que lo representen estarán destinados exclusivamente al desarrollo de los

ISO 9001 icontec

fines, objetivos y actividades de la Fundación, y no se podrán comprometer como garantes de obligaciones ajenas a la Fundación.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 34

El procedimiento para la reforma de los estatutos de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO será mediante asamblea general quien aprobará la reforma y esta solo se hará dentro de las reuniones ordinarias establecidas.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35

Las causales de disolución de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO son:

a) La decisión de la asamblea general de socios por el voto favorable de un mínimo del setenta y cinco (75) de los votos en quórum especial desasocio.

b) Por cancelación de su personería jurídica

c) Por el no cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 36

Ocurrida la disolución, la asamblea general de socios nombrará la o las personas que liquiden los bienes de la Fundación Autoridades Indígenas de Colombia AICO, conforme a las normas y procedimientos dictados por ella misma y por la ley colombiana.

ISO 9001 Icontec

IQNet

01

1576252302

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 37

Una vez cancelado el pasivo del remanente patrimonial, será transferido a otra institución con objetivos similares a las de la Fundación, mediante acuerdo de los socios y teniendo en cuenta que dicha entidades sin animo de lucro.

Fundación Autoridades Indígenas de Colombia

MIGUEL CHINDOY BUESAQUILLO
Presidente

CATHERINE TOMBE
Secretaria General

01

1576252599

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 5 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001

IQNet

01

1576252292

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: S0013042----------
51: 00215059----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

01

1576252227

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá, Septiembre 20 de 2012

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

La ciudad

Ref.: Reforma de estatus de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia "AICO"

De la manera respetuosa nos permitimos informar que la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia ha hecho una reforma estatutaria y es en adelante es AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENADE COLOMBIA, sobre lo cual le hacemos llegar el acta para su correspondiente revisión y registro.

Solicitamos que cualquier notificación se haga en la siguiente dirección Cra 8 No 1- 52s- Barrio Calvo Sur Bogotá.

Cordialmente

EMILIO CONDA CRUZ

Presidente y representante legal

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

ISABEL VELASCO

Secretaria de la Asamblea

Anexos: **Acta de Reforma de Estatutos**

Acta Aclaratoria

01

* 1 5 7 6 2 5 2 2 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA No. 07

AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA

Siendo a las .8 a.m. del día 29 de agosto del año 2012 se dieron cita en la Cra 8 No. 1- 52 Sur, en la ciudad de Bogotá, los miembros de la Fundación de Autoridades Indígenas de Colombia, para dar inicio a la Asamblea Ordinaria, con la presencia de de mas del 75% de los miembros de la institución, quienes fueron convocados por el presidente con un mes de anticipación mediante cartas y llamadas telefónicas, en concordancia con el literal a) del articulo 13 de los estatutos.

Inicialmente el presidente informa de la ausencia del secretario y llama a la Asamblea para que en forma interina, en concordancia con el parágrafo único del artículo 25 de los estatutos, se nombre secretario o secretaria.

Los asistentes de la Asamblea, en forma unánime acordaron desarrollar el siguiente orden del día

1. Nombramiento de secretario interino de la Asamblea
2. información y sustentación de reforma de estatutos de la institución por parte del presidente
3. Puntos de reforma
4. Varios

Desarrollo de la Asamblea:

1. En cuanto al primer punto, la asamblea en forma unánime propuso a ISABEL VELASCO, quien aceptó la postulación.,

2. En el segundo punto, el presidente informó que esta asamblea ordinaria es la que corresponde al año 2012; que si bien estatutariamente prevé ser realizado cada semana santa; recordó que fue la misma asamblea anterior del año 2011 quien decidió postergar hasta este mes la realización del evento correspondiente a este año.

En cuanto a la sustentación de la propuesta de reforma de estatutos, el presidente argumentó ampliamente las razones, la viabilidad legal y el procedimiento para la modificación de los artículos, a lo cual la asamblea hizo sus observaciones frente a los artículos a ser modificados

3. En cuanto a los artículos de reforma, la asamblea decidió hacer una reforma parcial a algunos artículos de los estatutos. Los artículos reformados quedaron de la siguiente manera:

01

* 1 5 7 6 2 5 2 2 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 1: denominase AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA, como instancia de encuentro de las autoridades de los pueblos indígenas, inscrita dentro del régimen de las fundaciones como una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 2: El domicilio de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA será en la Cra. 8 No. 1 - 52 sur, en la ciudad de Bogotá D.C, Republica de Colombia y su radio de Acción será todo el territorio nacional; podrá además establecer una o varias sedes de apoyo dentro y fuera del país.

Artículo 3. La duración de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA será de carácter indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en los presentes estatutos.

Artículo 4. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA se regirá por los siguientes principios:

Artículo 5:

OBJETIVOS GENERAL DE AUTORIDADES TRADICONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a) Velar por el fortalecimiento y el ejercicio autónomo de las formas de autoridad y gobierno de los pueblos indígenas
b) Velar por las garantías al ejercicio del Pensamiento mayor y el Derecho Mayor de los pueblos indígenas, en el marco de la diversidad étnica y cultural
c) Ejercer acompañamiento y vocería de los pueblos indígenas en los espacios de concertación con el Gobierno nacional y con instancias de carácter internacional.

Artículo 6

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE AUTORIDADES TRADICONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a. Impulsar, apoyar y gestionar con y para los pueblos indígenas planes y proyectos orientados a la defensa de los derechos territoriales, jurisdiccionales y económicos de los pueblos indígenas
b. Ejercer acompañamiento directo en la planeación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de los pueblos indígenas

Cámara de Comercio de Bogotá

c. Ejercer acompañamiento en los procesos de defensa de las tradiciones, conocimiento tradicional, justicia propia, bienes naturales y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas
d. Intervenir formalmente ante las medidas administrativas o legislativas que incidan en los pueblos indígenas

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

Artículo 7: Tiene carácter de miembro de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA quienes suscriban el acta de constitución y todas las autoridades indígenas y Asociaciones de autoridades indígenas que a nombre de sus respectivas comunidades ingresen posteriormente; así como los dirigentes, voceros y organizaciones locales de los pueblos indígenas que voluntariamente quieran participar y trabajar para el cumplimiento de los objetivos propuestos según los estatutos.

Articulo 8: Se elimina el término AICO.

Artículo 9: se elimina el término AICO

Artículo 10. La calidad de perteneciente a la institución se pierde por:

a) Voluntad propia de la persona
b) Decisión de la junta directiva o asamblea cuando la persona haya incurrido en falta grave a los estatutos.

Articulo 11. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA tendrá los siguientes órganos de dirección y administración

a) Asamblea general de autoridades tradicionales
b) Junta directiva
c) Los demás órganos o instancias que la asamblea general y la junta directiva crean convenientes para el cumplimiento de los objetivos

Articulo 12

La asamblea general es la máxima autoridad de dirección y administración de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA y sus decisiones y acuerdos obligan a los mismos y a directivos y administradores

Artículo 13: La asamblea ordinaria será realizara una vez al año cuando el gobierno Mayor (junta Directiva) lo determine, para lo cual debe convocar con no

menos diez días de anticipación a través de carta, comunicados dando a conocer fecha y lugar de evento.

Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Gobierno Mayor o por iniciativa de por lo menos un 30% de los miembros de la organización.

Articulo 14

Son funciones de la asamblea general de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección de la institución y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar, propuestos por su Gobierno mayor (junta directiva) para el cumplimiento de su objeto social

e) Elegir su Gobierno Mayor (Junta Directiva) y revisor fiscal por periodo de cuatro años
f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento.
h) Decretar la disolución y liquidación de la institución, se ello hubiere lugar, según lo previsto en los estatutos
i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
k) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

l) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículos 15, 16 y 17 Se elimina el término AICO

Articulo 18.

El Gobierno mayor (junta directiva) de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA se compone de Once personas así: Un mayor

(presidente), quien ejerce la representación legal, y diez consejeros mayores entre los cuales habrá un secretario y un tesorero.

Artículo 19.

El Gobierno Mayor será elegido por un periodo de cuatro años, no reelegibles en todo caso, si una Asamblea General determina por razones de fuerza mayor o por conveniencia institucional; cambiar o reestructurar el Gobierno Mayor (junta directiva) antes de finalizar su periodo lo puede hacer.

Artículo 20. La conformación del Gobierno Mayor (junta directiva), tendrá en cuenta la representación de todos los pueblos indígenas participes de la organización.

Artículo 21: No hubo reforma

Artículo 22. La Asamblea de Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia, debe garantizar que la conformación de su Gobierno Mayor (junta Directiva) sea representada en un número de equilibrado entre mujeres y hombres.

Artículo 23.

Son funciones del Gobierno mayor (junta directiva) de AUTORIDADES TADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

a) Establecer su propio reglamento interno.
b) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
c) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 2.000 salaros mínimos legales mensuales vigentes.
d) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
e) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Mayor (Presidente) debe presentar luego a la Asamblea General.
f) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la institución.
g) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 24.- Son funciones del Mayor (Presidente)

a) Actuar como representante legal de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

b) Citar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones del Gobierno mayor y actos oficiales de Autoridades tradicionales
c) Velar por los intereses de la institución debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la institución; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la institución
e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Institución los pagos, dentro de sus limitaciones.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la institución y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o del Gobierno Mayor (Junta Directiva), resoluciones o demás documentos.
g) Presentar a la Asamblea General el informe escrito sobre la marcha de la institución y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Gobierno Mayor, y los principios de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento institucional.
k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA. Cuando éstos excedan de DOS MIL *salarios mínimos mensuales legales vigentes* necesita de autorización previa del Gobierno Mayor (Junta Directiva).
l) Colocar a consideración y aprobación del Gobierno Mayor y de la Asamblea, los planes, programas a desarrollar.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del Mayor (presidente), este será reemplazado por uno de los consejeros, designado por el Gobierno Mayor (junta directiva)

Articulo 25 – El Consejero mayor que cumpla el papel de Secretario General, será el responsable de las actas y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Gobierno Mayor, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Mayor (Presidente) y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Refrendar la firma del Mayor (Presidente) en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
c) Realizar un inventario general de la institución con el Consejero- que cumpla el papel de Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

d) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o el Gobierno Mayor le asignen.

PARAGRAFO: Ante la falta temporal o definitiva del secretario, el Gobierno Mayor podrá nombrar un secretario interino para que desempeñe las funciones

Articulo 26.- El Consejero que cumpla el papel de tesorero tendrá las siguientes funciones:

a) velar por los bienes de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA,
b. recibir los aportes de los integrantes, las donaciones y auxilios de entidades
c. elaborar el inventario de la institución conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal,
d. firmar junto con el Mayor (Representante Legal), los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
e. Establecer y manejar los sistemas contables
f. Preparar periódicamente los informes financieros
g. Los demás que le señale la asamblea general

PARAGRAFO: Ante la falta temporal o definitiva del Consejero que cumple el papel de tesorero, sus funciones serán ejercidas por uno de los consejeros que será definido por los miembros del Gobierno Mayor (junta directiva).

Artículo 27. Los Consejeros tendrán las siguientes funciones

a. Ejercer la asistencia y apoyo a quienes ejercen las funciones de mayor (presidente) , secretario y tesorero de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA
b. Asumir las funciones titulares del presidente, secretario o del tesorero de la institución en el evento de darse una ausencia temporal o definitiva de alguno de ellos

Artículo 28.

El control y vigilancia de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA será ejercida por un revisor fiscal elegido por asamblea para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo mas, si la asamblea así lo determina.

01

1576252219

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36: se elimina el término AICO en todos los artículos incluido en los parágrafos.

Artículo 37: No hubo reforma

4. En el punto de varios, La Asamblea aclara que dada la reforma de estatutos, existe la necesidad de realizar una Asamblea Extraordinaria con el fin de elegir nueva junta directiva (Gobierno Mayor), para lo cual autorizan al actual presidente convocar antes de finalizar el presente año 2012

Siendo a las 5 p.m. del 29 de agosto se da por terminado el desarrollo del orden del día y con ello se termina la asamblea.

EMILIO CONDA CRUZ

Presidente y representante legal

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA

ISABEL VELASCO

Secretaria de la Asamblea

01

* 1 5 7 6 2 5 2 1 8 *

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
CONDA CRUZ EMILIO
Quien se identificó con:
CC. No.10.480.614 de SAN/ DE QUILICHAO
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOT- D.C.

Funcio: YOLEIMA ARIAS

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
VELASCO TUMIÑA MARIA ISABEL
Quien se identificó con:
CC. No.25.692.240 de SILVIA
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOT- D.C.

Funcio: YOLEIMA ARIAS

ISO 9001

IQNet

01

* 1 5 7 6 2 5 2 1 7 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ADICIÓN ACLARATORIA AL ACTA No 07 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2012

Siendo a las 5 .p.m. del día 20 de septiembre del año 2012, nos reunimos los miembros de Autoridades Indígenas de Colombia, en la Cra 8 No 1-52 Sur de Bogotá, con el fin de hacer una adición aclaratoria al Acta No 07 del 19 de agosto del año en curso, donde se decidió hacer reforma de estatutos de la Fundación de Autoridades indígenas de Colombia.

La adición Aclaratoria es la siguiente:

1. En el numeral 3 del acta del 19 de agosto se establece que la Asamblea decidió hacer la reforma de estatutos. Este punto se refiere que UNANIMEMENTE DECIDIO Y APROBÓ DICHA REFORMA ESTATUTARIA, PREVIA LECTURA DE LOS ARTICULOS QUE SE REFORMARON.
2. La presente Adición aclaratoria es parte integrante del Acta 07 del 19 de agosto del 2012, de la Asamblea ordinaria de la fundación de Autoridades indígenas de Colombia en la cual decide y aprueba la reforma de sus estatutos.

EMILIO CONDA

Presidente
10480614- STdr

ISABEL VELASCO
25692240 de Silvia
Secretaria de la Reunión

NOTARIA 7a CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
CONDA CRUZ EMILIO
Quien se identificó con:
CC. No.10.480.614 de SAN/ DE QUILICHAO
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.
Func. YOLEIMA ARIAS

NOTARIA 7a CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció:
VELASCO TUMIÑA MARIA ISABEL
Quien se identificó con:
CC. No.25.692.240 de SILVIA
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 21/09/2012 08:53 a.m

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOT- D.C.
Func. YOLEIMA ARIAS

01

* 1 5 7 6 2 5 2 1 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215059 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO.

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS. LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CAMBIA SU NOMBRE, OBJETO, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, COMPOSICION DEL GOBERINO MAYOR (JUNTA DIRECTIVA) Y LOS ARTICULOS: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 (FUNCIONES ASAMBLEA GENERAL), 15,16,17,18,19,20,22,23 (FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA), 24,25, 26,27,28,29,30,31,32,34,35 Y 36. ACTA ACLARATORIA.

MATRICULA: S0013042.
RECIBO No: R035881287 .

EL SECRETARIO _____
DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ - C.C 52,779,494

ISO 9001

I. Net

01

* 1 5 7 6 2 5 2 2 8 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 5 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001

IQNet

CERTIFICADO DE APORTES A PARAFISCALES

Yo, **HENRY MURCILLO DAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía número: 76234816 de Caloto - Cauca, en mi condición de Revisor Fiscal de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR,** con NIT: 830076436-5, debidamente inscrito en el libro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CERTIFICO: Estar a Paz y Salvo con los conceptos de: PARAFISCALES, durante los últimos seis meses (6) del calendario, puesto que no se cuenta con personal contratado bajo una relación laboral legal reglamentaria, según el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, razón por la cual NO estamos obligados a presentar pagos, por los conceptos de SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C – 19 de enero de 2026

Atentamente,

HENRY MURCILLO DAGUA
Revisor Fiscal
Cédula. 76234816 de Caloto Cauca
TP. 27332-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9310 5FA7 1F2C DE55

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HENRY MURCILLO DAGUA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 76234816 de OTRO (OTRO) Y Tarjeta Profesional No 27332-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



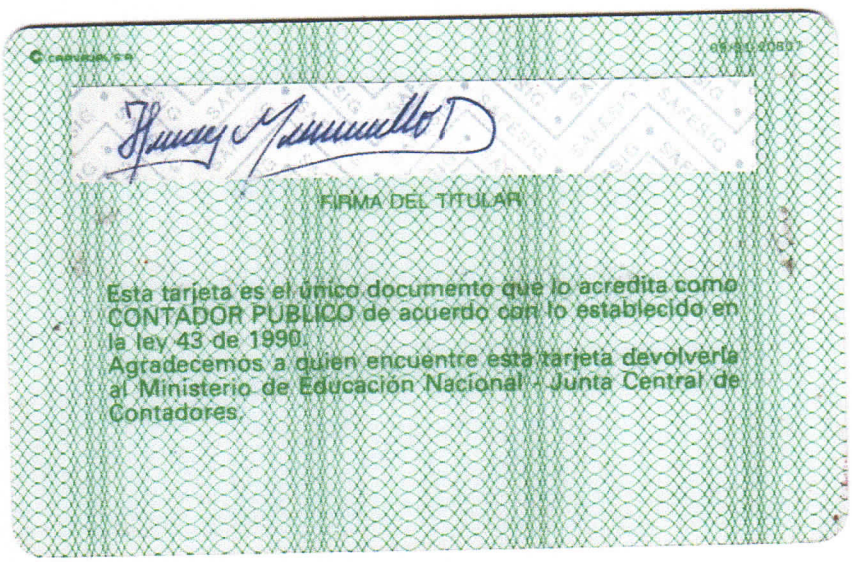
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

27332-T

HENRY
MURCILLO DAGUA
C.C. 76.234.816
RESOLUCION INSCRIPCION 1288-T FECHA 31-V-90
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Presidente

00034866



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.234.816

MURCILLO DAGUA
APELLIDOS

HENRY
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1965
PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-NOV-1983 CALOTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1101900-36160653-M-0076234816-20080805 01725 08218A 02 237804313

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289188825

PIB
18:13:34

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIRYAM CHAMORRO CALDERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26328201:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289188957

PIB
18:14:40

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 8300764365:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 18:15:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26328201
Código de Verificación	26328201260119181517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 18:15:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300764365
Código de Verificación	830076436526011918154 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:16:27 PM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26328201**
Apellidos y Nombres: **CHAMORRO CALDERA MIRYAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 06:17:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26328201** y Nombre: **MIRYAM CHAMORRO CALDERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132943498** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir